

## **DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES**

CODIGO: OP-RO-FT-26

**VIGENCIA DESDE: 15/05/2019** 

VERSIÓN: 0

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Producto/Servici o (SIBOL)	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
Código SIBOL	30047
Nombre Comercial del Producto/Servici o (Opcional)	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
Calidad	<ul> <li>En Colombia el Marco Normativo a Nivel Nacional, relacionado con el transporte de pasajeros es:</li> <li>Decreto 431 de 2017." Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Especial".</li> <li>Decreto 1079 de 2015: "Por medio del cual se expide el reglamento Único reglamentario del Sector Transporte"</li> <li>Ley 769 de 2002"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".</li> <li>Ley 105 de 1993"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones".</li> <li>Ley 336 de 1996"Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte".</li> <li>Decreto 174 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.</li> <li>Decreto 479 de 2010 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vehículos de servicio público colectivo y especial de pasajeros con capacidad entre 10 y 79 pasajeros, no incluido el conductor, y se dictan otras disposiciones".</li> <li>Decreto Nacional 348 de 2015"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones".</li> <li>Acuerdo No.43 de 2001, Código Nacional de Transito: Contar con los</li> </ul>

- permisos o licencias establecidas por la normatividad vigente para los sistemas de transporte de pasajeros
- Resolución 1282 de 2012 "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016". Expedida por el Ministerio de Transporte
- Resolución 3172 de 2010. Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vehículos de servicio público colectivo y especial de pasajeros con capacidad entre 10 y 79 pasajeros, no incluido el conductor, y se dictan otras disposiciones.
- Norma Técnica Colombiana NTC 5206
   "Especificaciones técnicas sobre el tipo de vehículo de carrocería y motor seguridad ambiental, señalización como: pintura, dispositivos luminosos, alarmas, sistema de comunicaciones bidireccional de uso

notor seguridad ambiental, senalización como: pintura, dispositivos luminosos, alarmas, sistema de comunicaciones bidireccional de uso obligatorio, cinturones de seguridad, anclajes de asientos y elementos de atención de emergencias como: botiquín, extintor y demás elementos de seguridad".

- Resolución 4110 de 29 de diciembre de 2004 del Ministerio de Transporte. O la norma que lo modifique, adicione o sustituya "Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros por carretera y de servicio público especial.
- Resolución 1122 de 26 de mayo de 2005 del Ministerio de Transporte. O la norma que lo modifique, adicione o sustituya "Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros y se deroga la Resolución No. 865 de 2005 y los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución No. 4110 de 2004."
- Resolución 413 de 2006 de la Secretaria Distrital de Tránsito y
  Transporte. O la norma que lo modifique, adicione o sustituya por la
  cual se deroga la Resolución No. 050 del27 de enero de 2005, mediante
  la cual se establecieron medidas especiales y se adoptaron elementos de
  prevención y seguridad para el transporte escolar en la Ciudad de Bogotá
  D.C
- Decreto 348 de 2015. Ministerio de Transporte. O la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Por la cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se dictan otras disposiciones.
- Normas Técnicas Colombianas (NTC), tales como: especificaciones técnicas sobre el tipo de vehículo de carrocería y motor, seguridad ambiental, señalización como: pintura, dispositivos luminosos, alarmas, sistema de comunicaciones bidireccional de uso obligatorio, cinturones de seguridad, anclajes de asientos y elementos de atención de emergencias como: botiquín, extintor y demás elementos de seguridad.

Aplicarán las normas citadas o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El comitente vendedor deberá aceptar integramente las condiciones y obligaciones establecidas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como aquellas que, de conformidad con la ley, deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.

#### REQUISITOS GENERALES PARA LA EMPRESA

1. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

El comitente vendedor deberá allegar copia de la Resolución mediante la cual el Ministerio de Transporte le otorga la autorización (habilitación) para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial (conforme a los establecido en el Decreto 1079 de 2015 y Decreto 432 de 2017).

Nota: para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la resolución de habilitación para prestar el servicio de transporte.

## Requisitos Específicos

#### 2. RESOLUCIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS

La empresa debe anexar copia de la resolución de autorización vigente para laborar horas extras de sus conductores expedida por el Ministerio del trabajo. Artículo 30 Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, y el artículo 2do de la resolución 404 del 22 de marzo de 2012, modificado por el numeral 21 Artículo 2 de la Resolución 2143 de 2014 del Ministerio de Trabajo y numeral 2 Artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo.

#### 3. RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El comitente vendedor deberá allegar copia de la última resolución de fijación de la capacidad transportadora, expedida por el Ministerio de Transporte donde deberá acreditar una capacidad transportadora igual o superior a la solicitada por el comitente comprador en la ficha técnica de producto. Si la empresa prestadora del servicio pretende prestar el mismo mediante convenios o mediante la modalidad de leasing con otras empresas, se debe(n) aportar la(s) resolución(es) de fijación de la capacidad transportadora de dichas empresas.

Nota: para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la resolución de capacidad transportadora. y podrá ser acumulativa para acreditar la capacidad mínima exigida por la Universidad.

La capacidad transportadora a acreditar será conforme a los siguientes vehículos:

CLASE DE VEHICULO	CANTIDAD DE VEHICULOS
Camionetas pick up doble cabina	2
Automóvil (camperos o camionetas) capacidad mínima de 4 pasajeros	4
Microbús capacidad mínima de 16 pasajeros	8
Bus o Buseta capacidad mínima de 25 pasajeros	13
Bus capacidad mínima de 40 pasajeros	30

#### 4. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL- PESV

El comitente vendedor deberá presentar conforme a lo establecido en la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 213, Resolución 1565 de 2014, Resoluciones 1301 de 2016, además del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, cualquiera de los siguientes documentos: a) copia del radicado del PESV ante la entidad competente; b) copia del aval por parte de la entidad competente donde aprueba el PESV. Este soporte deberá tener fecha anterior al cierre de la presentación de la propuesta. Para el caso de proponentes plurales todos los integrantes deben cumplir con este requisito.

#### 5. CERTIFICACIÓN DE SEDE ADMINISTRATIVA

El comitente vendedor deberá adjuntar certificación suscrita por el representante legal que contenga la información que señala a continuación: Información sobre la sede administrativa ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

## 6. TARJETA DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS Y CERTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS

El comitente vendedor debe anexar copia de las licencias de transito de cada uno de los vehículos que acrediten la propiedad o el documento que acredite la posesión o tenencia de los vehículos, que mínimo debe contar con la cantidad a continuación relacionada:

CLASE DE VEHICULO	CANTIDAD DE VEHICULOS
Camionetas pick up doble cabina	2
Automóvil (camperos o camionetas) capacidad mínima de 4 pasajeros	4
Microbús capacidad mínima de 16 pasajeros	8
Bus o Buseta capacidad mínima de 25 pasajeros	13
Bus capacidad mínima de 40 pasajeros	30

## 7. PLAN DE MANTENIMIENTO

El comitente vendedor deberá presentar un plan de mantenimiento permanente

a los vehículos de cada uno de los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

#### 8. FICHA MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHICULOS

El Comitente Vendedor deberá adjuntar según la Resolución 315 y 378 de 2013, la ficha de mantenimiento preventivo realizado a cada vehículo dispuesto para la prestación del servicio, ofrecido en los últimos dos meses donde se consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas, centro especializado que lo realizó y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor. Dicha revisión debe estar vigente al momento de la presentación de los documentos habilitantes. El no aporte de la Ficha de mantenimiento preventivo será causal para rechazar técnicamente la propuesta.

## 9. TARJETA DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

El comitente vendedor debe anexar copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos requeridos para la prestación del servicio para verificar el modelo del vehículo (Mínimo modelo 2014) y saber si pertenece al comitente vendedor o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o de alguno de los afiliados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto 174 de 2001 y en el artículo 6 de la Resolución 4000 de 2005.

NOTA: En el evento que se acredite el parque automotor mediante Convenios de Colaboración Empresarial ó por medio de la modalidad de leasing, estos se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 24 del Decreto 174 de 2001 del Ministerio de Transporte, el cual dispone: "Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial bajo las figuras de consorcio, unión temporal o asociación entre empresas, previo concepto de quien solicita y contrata el servicio".

# 10. CERTIFICADO SALUD OCUPACIONAL Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD

El comitente vendedor de conformidad con la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, deberá presentar evaluación firmada por el representante legal, avalada y aprobada en un 70% por la ARL, para verificar el cumplimiento de los estándares mínimos legales aplicables El cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso y a la estructura organizacional de la empresa. Dicha certificación debe tener una vigencia no mayor a 30 días anteriores a la fecha de radicación de los documentos.

#### **REQUISITOS DE LOS VEHICULOS**

Todos los vehículos deberán contar, con el equipo de carretera que como mínimo debe tener:

- ' Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
- Una cruceta.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo vertical en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- Un botiquín de primeros auxilios.
- Un extintor.
- Dos tacos para bloquear el vehículo.
- Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener:
   Alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- Llanta de repuesto.
- Linterna.
- Mantener los vehículos en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico, para garantizar que el servicio no se interrumpa durante el plazo de ejecución de la negociación. En el evento que la Supervisión de la negociación así lo requiera, deberá realizar el reemplazo de los vehículos de manera inmediata con el fin de que el servicio no sea interrumpido.
- Dotar cada uno de los vehículos con un sistema de rastreo satelital, basado en el uso del GPS (Global Positioning System) que permita recopilar información, entre otras de las coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo del vehículo.
- Garantizar la comunicación permanente con el supervisor del contrato, a través de un enlace directo, encargado de administrar y atender las necesidades de la flota de vehículos, en forma inmediata, cada que sea requerido por los conductores o solicitado por el supervisor del contrato, incluyendo el trámite de planillas de viaje.
- Los vehículos deberán encontrarse en estado adecuado de aseo, por lo cual deben ser lavados periódicamente.
- Los vehículos deberán estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar la integridad o el bienestar de las personas transportadas.

## **REQUISITOS CONDUCTORES**

- Los conductores deben portar la licencia de conducción de acuerdo con la categorización requerida para el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Prestar el servicio de transporte en los vehículos señalados por el supervisor del contrato.
- Los demás estipulados por la ley.
  - Cumplir con el trayecto, en el tiempo acordado sin sobrepasar los límites de velocidad.
  - No tener más de una ruta, a menos que esta sea solicitada por el supervisor del contrato.

- Evitar situaciones de riesgo
- Conocer las diferentes estrategias a seguir en situaciones conflictivas en función de las características personales de sus pasajeros
- Respetar las normas de tránsito
- Abrir y cerrar las puertas del vehículo y asegurarlas
- No exceder la capacidad de ocupantes del vehículo.
- Llevar las luces encendidas durante todo el recorrido.
- Usar las ventanillas cerradas o abiertas levemente.
- No estacionar en doble fila y hacer descender y subir a los por el lado de la acera.
- Llevar los equipajes en espacios acordes.

Cumplir con suministro de combustible y repuestos para el funcionamiento de los vehículos, con los cuales se prestara el servicio de Transporte Terrestre, en horarios diferentes a la prestación del servicio.

El prestador del servicio deberá cumplir con la totalidad de la normatividad que se encuentre vigente en la negociación.

	DESCRIPCIÓN
1	El comitente vendedor certificará que pondrá a disposición de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, los buses necesarios que se requieran para el desplazamiento de los estudiantes, docentes y administrativos, de acuerdo a las rutas establecidas por la Universidad Distrital.
2	El comitente vendedor debe estar debidamente habilitado en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera y cuenta con los permisos. La prestación de este servicio público de transporte estará sujeta a la expedición de un permiso o la celebración de un contrato de concesión o de operación por parte del Ministerio de Transporte en los términos del Decreto 171 de 2001.
3	El comitente vendedor acreditará en la Reunión de Coordinación que los conductores que prestarán el servicio de transporte cuenten con la licencia de conducción vigente de la categoría que aplique para la prestación de este servicio, y que se encuentra aprobado el examen de aptitud física y mental y de coordinación

motriz ante el RUNT, además de certificar ha realizado los cursos de Manejo Defensivo, Mecár Básica y Manejo de primeros Auxilios	
El comitente vendedor deberá certificar que vehículos que se emplearan en la prestación del serv se encuentran en óptimo estado mecánico y documentación al día como lo es el SOAT, las pólizas responsabilidad civil contractual y extracontractual certificado de análisis de gases vigente, certificado revisión técnico mecánica y los demás exigidos po normatividad vigente.	vicio la s de l, el o de
El comitente vendedor, deberá certificar que conductores que prestarán el servicio están capacita para ello y que los mismos cuentan con la Licencia conducción vigente, Disponibilidad de tiempo comple Afiliación al Sistema de Seguridad Social y pensiones, como todos los demás requisitos exigidos por normatividad vigente.	idos e de eto, , así
Garantizar que la empresa cuenta con un programa 6 revisión y mantenimiento preventivo para los vehículo equipos con los cuales prestará el servicio.	
El prestador del servicio debe disponer de la capacio logística y humana requerida que le permita cumpl cabalidad con el objeto del contrato, y en consecuer deberá contar con los medios necesarios para prestación de los servicios de acuerdo con lo solicita para cada necesidad de la Universidad Distrital.	lir a ncia ı la
Los vehículos ofrecidos (propios y afiliados) deben cor cojinería, latonería, pintura en perfecto estad deberán ser mínimo modelo 2014.	
Todos los vehículos utilizados para la prestación servicio deben cumplir, conforme con lo establecido el Decreto Nacional 348 de 2015, con salida emergencia y su respectiva señalización. Así missi cada vehículo deberá contar con su respectivo seg obligatorio SOAT.	de mo,
Los vehículos ofrecidos deben contar con su respect conductor, quien deberá tener la licencia de conductor vigente y contar con un equipo de comunicacio permanente (equipo avantel y/o celular y/o ra teléfono), con licencia y/o autorización vigente, sistema de comunicación bidireccional que le perm comunicarse de forma permanente con el supervisor contratista o con la Universidad Distrital.	ción nes adio , o nita

 	1
11	Presentación de las certificaciones vigentes autorizadas de revisión técnico - mecánica y gases, de cada uno de los vehículos expedida por un centro de diagnóstico, legalmente constituido ante el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente, así como con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas.
12	Garantizar la integridad física de los pasajeros, cada uno debe ocupar un puesto y bajo ninguna circunstancia se podrá transportar excediendo la capacidad transportadora fijada al automotor.
13	Se debe garantizar un tiempo máximo de respuesta de 1 hora en Bogotá D.C., y de 3 horas fuera de Bogotá D.C., ante la solicitud de un relevo de vehículo indistintamente del motivo del relevo (accidente, falla, etc), tanto en la Ciudad como en carretera.
14	Se debe garantizar la disponibilidad de servicio durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana.
15	Garantizar la permanencia de los vehículos en el lugar durante el tiempo requerido en desarrollo de la práctica académica, o visita.
16	Garantizar la prestación del servicio en un tiempo máximo de 2 horas, ante la eventualidad de un servicio no programado.  NOTA: "Las eventualidades de un servicio no programado no podrán exceder de un 5% del total de prácticas contratadas, y deber ser justificadas en cuanto a lo contemplado como caso fortuito o fuerza mayor, por el Decano o Jefe responsable"
17	Garantizar la asignación y disponer del vehículo requerido máximo dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del servicio.
18	Garantizar que no se cobrará a la Universidad Distrital recargos por la prestación de servicios no programados ante eventualidades de última hora.
19	Aprovisionar de combustible el vehículo, antes de iniciar la ruta establecida y durante el servicio.
20	Garantizar que los vehículos ofertados, tengan espacios diseñados para el transporte del equipaje.
21	Transportar a las personas en la hora y lugar indicados en la solicitud del servicio.

22	Designación de una persona competente para coordinar la prestación del servicio y servir de enlace con la Universidad Distrital, el cual debe tener autonomía para la toma de decisiones respecto a la ejecución del contrato, la calidad y la oportunidad de la prestación del servicio.
23	Garantizar que la tarifa por servicios nocturnos sea la misma que la de servicios diurnos. Se incluyen los servicios durante días domingos y festivos.
	Garantizar que cualquier infracción de transporte terrestre que vulnere la prestación del servicio, cometida por el conductor, será cancelada por el contratista.
26	Garantizar que durante todo el desarrollo del contrato, se mantengan constantes las tarifas ofertadas.
27	Garantizar que los precios ofrecidos deberán cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos: sueldos, jornales, peajes, horas extras y prestaciones sociales vinculado al contrato, equipos, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista y sus utilidades.
28	El ó los vehículos que se asigne(n) para realizar el transporte, solo podrá(n) movilizar personal de la comunidad universitaria de la Universidad Distrital, o a quien el supervisor del contrato o el coordinador de la práctica respectiva determinen.
29	Comprometerse al cumplimiento de la normatividad que al momento de firmar el contrato y durante su desarrollo este vigente o sea modificada y/o adicionada; con la que se rige la actividad de transporte del personal.
30	Garantizar que los vehículos ofertados para la ejecución del contrato, deben ser de propiedad y/o afiliados a la empresa contratista.
31	Garantizar que la empresa cuenta con las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual, que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, según el Artículo 17 del decreto 174 de 2001.
32	En caso de que se requiera cambio de conductor y/o de vehículo por fuerza mayor, el Contratista deberá avisar al Supervisor del contrato con mínimo 24 horas de antelación y se justificara por escrito el cambio.
33	En trayectos superiores a 600 kilómetros, o recorridos con una duración mayor a 8 horas, la empresa debe garantizar dos (2) conductores.

Los vehículos ofrecidos para prestar el servicio deben estar en perfecto estado de: funcionamiento, sistema de frenos, sistema de dirección, sistema de suspensión, sistema eléctrico, escape de gases, perfecto estado de llantas, conjunto de vidrios de seguridad y espejos.

#### CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- Al momento de utilización del servicio, el comitente vendedor debe suministrar al supervisor del contrato un listado con la placa de los vehículos, los nombres de los conductores, sus números de teléfono celular y copia de la licencia del conductor que acredite estar actualizado y con el lleno de los requisitos.
- Los documentos de los vehículos y conductores así como los seguros de los vehículos deben estar al día.
- En caso de varada de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora.
- El Comitente Vendedor deberá transportar a los estudiantes, docentes o administrativos hasta el destino planeado. Se abstendrá de dar una ruta o destino final a lo acordado.

## INFORMACIÓN DE VEHÍCULOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

El Comitente Vendedor que desee participar deberá especificar la marca y el modelo de los vehículos (2014 en adelante) ofrecidos adjuntando a su oferta las fichas técnicas correspondientes, con el fin de verificar el cumplimiento de las características mínimas de los carros ofrecidos.

La Universidad exige que el Comitente Vendedor cuente en calidad de afiliados con la cantidad mínima de vehículos que a continuación se solicitan para la prestación del servicio ofertado. Por ninguna razón se aceptaran vehículos en calidad de operados.

El Comitente Vendedor deberá incluir en su propuesta la documentación solicitada para los vehículos exigidos en el siguiente cuadro:

CLASE DE VEHICULO	
Camionetas pick up doble cabina	
Automóvil (camperos o camionetas) capacidad mínima de 4 pasajeros	
Microbús capacidad mínima de 16 pasajeros	
Bus o Buseta capacidad mínima de 25 pasajeros	
Bus capacidad mínima de 40 pasajeros	
mínima de 4 pasajeros Microbús capacidad mínima de 16 pasajeros Bus o Buseta capacidad mínima de 25 pasajeros	

Para el buen funcionamiento de los vehículos es necesario que el Comitente Vendedor suministre los insumos que se requieran como son (gasolina, aceite, repuestos entre otros).

El Comitente Vendedor podrá superar las cantidades y calidades mínimas de seguridad que considere necesarias para la óptima prestación del servicio en el momento y lugar donde se requiera, sin costo adicional para la Universidad.

## RUTAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

En el Anexo 1 se relacionan las rutas para la prestación del servicio. De igual manera se relacionan las rutas alternas, las cuales son opcionales a las rutas establecidas en el Anexo 1.

En caso de requerirse un cambio de ruta durante la ejecución del contrato, se podrá realizar una homologación por kilómetros de la ruta inicialmente establecida, así como de las demás condiciones, previa aprobación en reunión sostenida por parte del comitente vendedor y de la Universidad. Con respecto a lo referente a días adicionales y cambio en el tipo de vehículo, se tendrá en cuenta el Anexo No. 2 presentado por el comitente vendedor en su propuesta.

La prestación del servicio de transporte se podrá dar en cualquiera de los siguientes vehículos según necesidad de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

CLASE DE VEHICULO
Camionetas pick up doble cabina
Automóvil (camperos o camionetas) capacidad mínima de 4 pasajeros
Microbús capacidad mínima de 16 pasajeros
Bus o Buseta capacidad mínima de 25 pasajeros
Bus capacidad mínima de 40 pasajeros

## CONDICIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS CAMIONETAS 4X4

TIPO	Camioneta pick up doble cabina
MODELO	2014 en adelante
TRACCIÓN	4 x 4
MOTOR	Cuatro tiempos
CILINDROS Y DISPOSICIÓN	Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o V

TIPO DE COMBUSTIBLE		Diésel, gasolina y/o gas
CILINDRAJE	Mínimo	2.200 c.c.(denominación comercial del cilindraje)
RECUBRIMIENTO DE PLATÓN		ubrimiento en material polimérico ra protección contra humedad
COLOR		Blanco o verde
		DE LOS VEHICULOS MÍNIMA DE 4 PASAJEROS
TIPO		Automóvil (Campero o Camioneta)
MODELO		2014 en adelante
TRACCIÓN		4 x 4
MOTOR		Cuatro tiempos
CILINDROS Y DISPOSICIÓ	N	Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o V
TIPO DE COMBUSTIBLE		Diésel, gasolina y/o gas
CILINDRAJE		Mínimo 1000 c.c. (denominación comercial del cilindraje)
RECUBRIMIENTO DE PLATO	ÓN	Capacidad de (5) pasajeros incluido el conductor. No se aceptan doble cabina ensamblada
COLOR		Blanco o verde
		DE LOS VEHICULOS IMO 16 PASAJEROS
TIPO		Van o Microbús

MODELO

2014 en adelante

MOTOR,CILINDROS Y DISPOSICIÓN	Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o
TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel, gasolina y/o gas
CILINDRAJE	Mínimo 2.000 c.c. (denominación comercial del cilindraje)
CARROCERÍA SOBRE CHASIS	Tipo sobre bastidor doble o largueros capacidad No se aceptan dob cabina ensamblada.
COLOR	Blanco o verde
	CAS DE LOS VEHICULOS E MÍNIMO 25 PASAJEROS
TIPO	Bús ó Buseta
TIPO	Bús ó Buseta 2014 en adelante
	2014 en adelante
MODELO	2014 en adelante
MODELO  MOTOR,CILINDROS Y DISPOSICIÓN	2014 en adelante Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o
MODELO  MOTOR, CILINDROS Y DISPOSICIÓN  TIPO DE COMBUSTIBLE	2014 en adelante  Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o  Diésel, gasolina y/o gas  Mínimo 4600 c.c. (denominación

ONDICIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS TIPO BUS DE MÍNIMO 40 PASAJEROS

TIPO	Bús .
MODELO	2014 en adelante
MOTOR,CILINDROS Y DISPOSICIÓN	Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o V
TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel, gasolina y/o gas
CILINDRAJE	Mínimo 5000 c.c. (denominación comercial del cilindraje)
CARROCERÍA SOBRE CHASIS	Tipo sobre bastidor doble o largueros capacidad. No se aceptan doble cabina ensamblada.
COLOR	Blanco o verde

## **EJECUCIÓN**

El comitente vendedor deberá cumplir con el servicio a cada una de las Decanaturas y dependencias determinadas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en los vehículos y modalidades solicitados por cada Decanatura y/o dependencia que requiera para la prestación del servicio.

Para la prestación del Servicio se deberá tener en cuenta todos los costos asociados al servicio de transporte, como combustible, repuestos, mantenimiento, peajes, parqueaderos, así como honorarios, salarios, prestaciones sociales y parafiscales del conductor deberán ser asumidos por el Comitente Vendedor.

## **INFORME**

El Comitente Vendedor deberá entregar mensualmente un informe de operación de cada uno de los vehículos, donde se especifique claramente los recorridos establecidos en la prestación del servicio, Informe de servicios de transporte prestado, identificando tipo de vehículo, fechas y personal responsable a quien se le prestó el servicio.

El Comitente Vendedor se encargara de prestar el servicio de transporte terrestre acordado (con las características definidas de tiempo, modo y lugar) con el cumplimiento de la solicitud inicial y las normas legales establecidas a nivel

	Una vez prestado el servicio de transporte terrestre solicitado, el Comitente Vendedor elaborará el documento donde se relacione el servicio prestado y que certifique el recibido a satisfacción del Supervisor; ya que tendrá que firmarlo en señal de aval y conformidad del servicio prestado por el Contratista.  La unidad de medida de pago será por itinerario cumplido, previo la certificación suscrita por el supervisor y/o interventor que se asigne para la vigilancia de las obligaciones del proveedor.  Según lo estipulado en la Ficha Técnica de Negociación en su ítem de Forma de Pago.
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	No aplica
Presentación (Aplica para productos)	No aplica